



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 360-2015-UNAM

Moquegua, 04 de Mayo del 2015

VISTO:

El Informe N° 0043-2015-CPIP/UNAM-SEDE ILO, de fecha 23.04.2015; Oficio N° 0196-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 24.04.2015; Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 28.04.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución C.O. N° 0051-2013-UNAM de fecha 19 de febrero del 2013, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 739.

Que, la Décima tercera Disposición Complementaria Transitoria de la ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 59°, numeral 59.1 establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales..., para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con autorización de funcionamiento provisional, lo ejerce el pleno de la Comisión Organizadora;

Que, con Informe N° 0043-2015-CPIP/UNAM-SEDE ILO, el Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera, remite la carpeta de graduación de la Srta. CLAUDIA GIOVANNA BOCANEGRA CHICOMA, egresada de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Grado Académico de Bachiller;

Que, la Vicepresidencia Académica, mediante el Oficio N° 0196-2015-VIPAC/CO/UNAM, emite la conformidad del expediente de la mencionada egresada y solicita su inclusión en la agenda de sesión de Comisión Organizadora;

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 282, de fecha 28.04.2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Conferir el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERÍA PESQUERA a la egresada: CLAUDIA GIOVANNA BOCANEGRA CHICOMA con Código 2008106026.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHIMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (C)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VPI
SEGE/UNCT
Internada
ARCHIVO